CONTRATO 3367-2-2023 DE 2024, ADICIONAL Nº 2 AL CONTRATO 3367-2023

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4518 RIO ARIGUANÍ - YE DE CIENEGA. SECTOR INICIO INTERSECCIÓN VARIANTE ARACATACA - FIN INTERSECCIÓN VARIANTE ARACATACA (CURVA DEL TORITO). PR35+0725 - PR46+0764 / 4518 RIO ARIGUANÍ - YE DE CIENEGA. SECTOR YE DE CIÉNEGA (LADO MANANTIAL) - INTERSECCIÓN RUTA 90. PR98+0000 - PR100+0289/ 9007A. CRUCE TRAMO 9007 - PUERTO SANTA MARTA. SECTOR MAMATOCO - TERMINAL MARÍTIMO. PR0+0000 - PR7+0420. LOTE 4.

VALOR ADICIONAL: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($60.897.914,00) MCTE.

PLAZO ADICIONAL: Dos (2) MESES y Un (1) día - Hasta el 30 de Abril de 2024.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA SIERRA LTDA – "COOTRASIERRA".

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, según Resolución de N° 006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según Resolución N° 3309 de 2021 modificada por la Resolución N° 3429 del 5 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra **EVER TAPIA MACHADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.708 expedida en Santa Marta, Magdalena, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA SIERRA LTDA – "COOTRASIERRA"**, en su calidad de Representante Legal y quien manifiesta que ni él, ni los integrantes de la Cooperativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y en razón a que anteriormente suscribimos el Contrato **3367-2023,** la Modificación N° 1 de 22/12/2023 y el Adicional N° 1 de 26/12/2023, hemos convenido prorrogar el contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante memorando **2024I-VBOG-009680 del 27/02/2024** la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras envío los lineamientos y recomendaciones para adicionar y prorrogar los contratos de AMV y Mantenimiento Rutinario, teniendo en cuenta la necesidad y el desarrollo de los nuevos procesos de contratación, con el objeto de garantizar la atención de las vías hasta cuando inicien los contratos adjudicados producto de los nuevos procesos en curso e igualmente envió la distribución de los recursos para cada uno de los contratos de Mantenimiento Rutinario vigentes en la Dirección Territorial. **2)** Se requiere de la presencia de la cuadrilla de trabajadores con el fin de garantizarlas labores de mantenimiento rutinario (rocería, limpieza bermas, obras de drenaje y cunetas) del sector a cargo y también para la atención inmediata ante cualquier eventualidad o emergencia que se presente en la vía para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios y la cual debe ser atendida en primera instancia por los microempresarios. **3)** Que mediante correo electrónico de 26/02/2024 se recibió en la Dirección Territorial Magdalena el **CDP N° 24124** del 26/02/2024, con un saldo por comprometer de $432.830.252,00, con el cual se respalda la Adición del valor del contrato. **4)** Que el soporte en que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 - Solicitud de Prórroga del 27 de Febrero de 2024, suscrito por el Contratista, el Administrador Vial, el supervisor del contrato de Administración Vial y el Director Territorial Magdalena. **5)** Que de igual manera la Dirección Territorial considera viable y necesario atender la solicitud de ampliación del plazo y adición de recursos, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones. **6)** Que, en el Artículo 1 de la Resolución 4187 de Diciembre 20 de 2021, El Director General del Instituto Nacional de Vías, delega en las Direcciones Territoriales el trámite, aprobación y suscripción de las adiciones, prorrogas y modificaciones de los contratos delegados, previa

presentación y aprobación al comité de contratación, exceptuándose de esta presentación y aprobación los contratos de Mantenimiento Rutinario. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **Nº 3367 de 2023**, la Modificación N° 1 de 22/12/2023, el Adicional N° 1 de 26/12/2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **ADICIONAR** el valor del **Contrato 3367-2023** en la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($60.897.914,00) MCTE,** incluido IVA, para un valor total acumulado de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($182.693.740,00) M/CTE**, INCLUIDO IVA y **PRORROGAR** el plazo de ejecución en **Dos (2) meses y Un (1) día**, a partir de la fecha de vencimiento, es decir **hasta el 30 de Abril de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición al valor y prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($60.897.914,00) MCTE,** discriminada de la siguiente manera : **a)** Por valor básico del Servicio, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($59,863,901.00) MCTE** y **b)** Por concepto de IVA, la suma de **UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS ($1,034,013.00) MCTE**. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 24124 del 26/02/2024,** expedido por el Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **$$60.897.914,00**, correspondiente al rubro **C-2401-0600-103-51102D-2401023-02**, **Fuente Propios, Recurso 20**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA Y SEGURO DE RCE: Dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento El CONTRATISTA se obliga a actualizar la cuantía y la vigencia de la Garantía Única y el Seguro de RCE que tiene constituidos, de acuerdo con las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato principal, proporcionalmente al valor y plazo que se fija en el presente documento. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la Garantía Única y el Seguro de RCE actualizada en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO del Certificado de Modificación de la Garantía Única de cumplimiento señalada en la Cláusula Tercera del presente documento.